

HONORABLE CABILDO  
Presente.

Las Comisiones de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda integradas por los CC. Regidores que suscriben el presente dictamen, y el Síndico Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 104 fracción IX y XVII, 106, 115 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que con fecha 18 de abril de 2008 fue autorizado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, a los **CC. L.E. MARIO ANGUIANO MORENO, C.P. JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, LIC. JULIO CÉSAR MARÍN VELÁZQUEZ COTTIER, y L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**, en su calidad de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal respectivamente, suscribir un **CONVENIO DE URBANIZACIÓN** con las **CC. MARTHA ELBA ESPINOSA CASTELL Y MARIA LUISA BERTHA ESPINOSA CASTELL**, propietarias de la fracción marcada con el número 2, de las dos fracciones en las que se subdividió el predio rustico denominado "El MANCHÓN", con una superficie de 21-94-03.95 hectáreas, tal como se desprende del peritaje realizado por la **ING. EVANGELINA BAÑUELOS RODRÍGUEZ**, basado en la escritura pública No. 16,253, otorgada el día 16 de mayo del 2006, ante el Lic. Ramón Pérez Díaz, Notario suplente encargado de la Notaría No. 2.

**SEGUNDO.-** Que derivado del contenido de las cláusulas Tercera y Sexta del Convenio de Urbanización citado en supralíneas, "EL AYUNTAMIENTO" asumió el compromiso de realizar las obras objeto de urbanización consistente en la red de drenaje, agua potable, limpieza y deslinde de los lotes, nivelación de calles con material del mismo terreno, acometida de agua e instalación eléctrica y descarga domiciliaria, deslinde de los lotes, banquetas, machuelos y empedrados, quedando asentado en el citado convenio que dichos trabajos de urbanización podrían ser ejecutados a través de un promotor urbanizador.

Por lo que en virtud de que a la fecha se cuenta con el Plan Parcial de Urbanización a aplicarse sobre el inmueble de "LAS PROPIETARIAS" proyecto que se ha denominado Fraccionamiento "RINCONADA DEL PEREYRA", autorizado por cabildo con fecha 15 de enero de 2009, de que se cuenta además con todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la realización de las obras de urbanización.

**TERCERO.-** Que en el Adendum al Convenio de Urbanización y previa solicitud de "LAS PROPIETARIAS", "LAS PARTES" acordaron designar como promotor urbanizador responsable de las obras, a la SOCIEDAD MERCANTIL denominada "CONSTRUCTORA TORRES HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, legalmente constituida mediante escritura pública número 28,242 de fecha 4 de junio de 1991, otorgada ante por el Lic. ERNESTO DE LA MADRID VIRGEN, Notario Interino Encargado de la Notaria Pública número 3 de ésta Demarcación, por licencia concedida a su titular señor Lic. CARLOS DE LA MADRID

VIRGEN, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Colima, bajo folio real 000121 con fecha 21 de noviembre de 1991, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL URBANIZADOR".

**CUARTO.-** Que de lo expresado en la cláusula Séptima del Convenio de Urbanización celebrado por "EL AYUNTAMIENTO" y "LAS PROPIETARIAS" y las cláusulas quinta y sexta del Adendum, las partes acordaron la distribución de las superficies vendibles en los porcentajes que les corresponden, así como la entrega a "EL URBANIZADOR" del 40% de los lotes vendibles que originalmente le correspondían a "EL AYUNTAMIENTO" por su aportación al desarrollo del proyecto.

**QUINTO.-** Que "EL AYUNTAMIENTO" toda vez que no es una institución con fines de lucro y cuyo propósito del convenio de urbanización es el saneamiento de la zona, optó porque todas las inversiones realizadas por su parte al proyecto urbanístico le sean retribuidas por "EL URBANIZADOR" en las condiciones establecidas en la cláusula quinta del contrato que se pretende autorizar a suscribir, misma cantidad que se propone sea designada para el pago de el adeudo contraído con la institución bancaria para el desarrollo de los proyectos estratégicos.

**SEXTO.-** Que dada la importancia del desarrollo urbanístico que permitirá sanear la zona y con el fin de dar certidumbre a "LAS PROPIETARIAS", "EL AYUNTAMIENTO" y "EL URBANIZADOR" asumen el compromiso de realizar los trabajos de urbanización dando prioridad al 60% que le corresponde a "LAS PROPIETARIAS" y comprometiéndose a que la totalidad de los trabajos estén concluidos en el mes de febrero del año 2010.

**SÉPTIMO.-** Que de conformidad con la obligación asumida por "EL AYUNTAMIENTO" en la cláusula tercera del convenio de urbanización, este último se compromete a realizar por cuenta propia las obras de urbanización, por conducto de "EL URBANIZADOR" quien deberá realizarlas con los métodos y materiales de la mejor calidad y en los términos que marcan el Plan Parcial de Urbanización y los Proyectos Ejecutivos, con sujeción a las disposiciones de seguridad que se tengan establecidas en el lugar de la obra, en el entendido de que "EL URBANIZADOR" mediante la suscripción del contrato respectivo, se obligará a obtener los instructivos correspondientes y se sujetará además a todos los Reglamentos u Ordenamientos vigentes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de vía pública, para lo cual contara con personal de apoyo de la Dirección General de Obra Públicas Municipales, quedando establecido que la relación laboral y demás consecuencias fiscales y administrativas que se generen con motivo del desarrollo urbanístico serán responsabilidad exclusiva de "EL URBANIZADOR".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda someten a consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento a suscribir el Contrato de Asociación en Participación, por conducto del C. Presidente Municipal Interino, Síndico, Secretario y Tesorero Municipal, con la SOCIEDA MERCANTIL denominada "CONSTRUCTORA TORRES HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contrato mismo que se adjunta al presente y que forma parte integrante del dictamen, cuyo

objeto consiste en definir con precisión las obligaciones adquiridas en el Adendum al Convenio de Urbanización y transferirlas a "EL URBANIZADOR", así como la retribución al Ayuntamiento por la inversión realizada en el mismo proyecto.

**SEGUNDO.-** Se notifique a la Tesorería Municipal, a la Oficialía Mayor, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Obras Públicas, a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, así como al Instituto de Planeación para el Municipio de Colima para que realicen lo conducente.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Colima, a los 29 veintinueve días del mes de marzo de 2009.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**

**LIC. VICTOR JACOBO VAZQUEZ CERDA  
PRESIDENTE**

**C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL  
SECRETARIO**

**LIC. ELIA BEATRIZ CARDENAS  
WALLE  
SECRETARIA**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y VIVIENDA**

**C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL  
PRESIDENTE**

**C. GONZALO VERDUZCO GENIS  
SECRETARIO**

**ARQ. MILTON DE ALVA GUTIÉRREZ  
SECRETARIO**